

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el Ministro de la Producción, señor Rafael Rey Rey, designado mediante Resolución Suprema N° 056-2005-PCM, identificado con DNI N° 08249218, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n – La Molina; debidamente representada por el Rector, Ing. Luis Maezono Yamashita, identificado con DNI No 09175333, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

En dicho marco, **PRODUCE** a través de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria fomenta y apoya la formación y consolidación de cadenas productivas del subsector industria, a nivel nacional y macroregional, proponiendo políticas de desarrollo; asimismo, promueve la suscripción de acuerdos de competitividad, que involucren mecanismos de seguimiento o monitoreo.

Conforme al artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **PRODUCE** puede suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

LA UNALM, es el centro de Formación Universitaria, dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura dirigidos a la comunidad nacional e internacional.

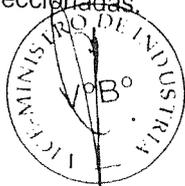
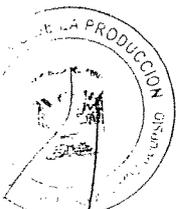
Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos.

Asimismo, **LA UNALM** cuenta con una Escuela de Post Grado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente, acciones en beneficio del país. Además cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas de investigación y proyección social.

LA UNALM es una institución con personería Jurídica propia que le permite celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es fortalecer y promover las cadenas productivas a nivel nacional a través de la elaboración y difusión de Planes de Negocio de Cadenas Productivas seleccionadas.



CLÁUSULA TERCERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

Las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio tienen un costo total de **1'127,067.00 (Un Millón Ciento Veintisiete Mil Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles)** de los cuales PRODUCE aportará S/ 582,912.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles) y la UNALM aportará S/ 544,155.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

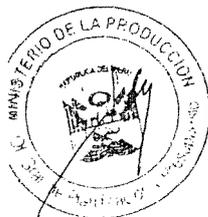
El desgagado de los costos se encuentra en el Anexo I del presente convenio.

El monto aprobado para la ejecución del presente convenio que aportará PRODUCE se encuentra previsto en el presupuesto aprobado del Pliego 038 Ministerio de la Producción para el Año 2008, a cargo de la Meta 0038 "Cadenas Productivas: Textil, Metal Mecánica y Agroindustria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. LA UNALM asume los compromisos siguientes:

- I.1 Desarrollar actividades de capacitación aplicadas, que darán como resultado 20 planes de negocios para su difusión y 40 cadenas productivas identificadas con sus respectivos diagnósticos y propuestas de solución de puntos críticos, que serán de mucha utilidad para los pequeños y medianos empresarios, los Gobiernos Regionales y Locales, y para el Gobierno Nacional en la formulación de políticas relacionadas a la competitividad.
- I.2 Aportar mediante valoración de bienes y servicios hasta por un monto de S/ 544 155 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), según detalle del Anexo I del presente convenio.
- I.3 Ejecutar por encargo de PRODUCE las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades programadas, acorde al cronograma de ejecución aprobado, los objetivos y las actividades previstas en el Convenio.
- I.4 Presentar a la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria de PRODUCE, los informes de avance de ejecución de las acciones de acuerdo al cronograma que dicha Dirección apruebe, y cuando le sea requerido, de acuerdo a los objetivos y metas programadas.
- I.5 Brindar las facilidades para la ejecución de la asistencia técnica y supervisión del Convenio, a ser efectuadas por PRODUCE.
- I.6 Sustentar los gastos efectuados para la ejecución del presente convenio con la presentación de los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales se emitirán con nombre y RUC de PRODUCE, previa conciliación de los detalles y conceptos de los gastos incurridos por la UNALM.
- I.7 Presentar oportunamente la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días calendario de recibidos los desembolsos sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por PRODUCE. No será de responsabilidad de PRODUCE el retraso o incumplimiento por parte de la UNALM que impida nuevos desembolsos.
- I.8 Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe PRODUCE.



L. CHAFLOQUE



1.9 Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

- a Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, PRODUCE debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del periodo, PRODUCE determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la UNALM registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la UNALM son las directivas de PRODUCE.
- e Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse, dentro de los 30 días calendarios de recibidos los desembolsos.
- f Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE.
- g Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la UNALM, producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de PRODUCE, a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h Se prohíbe a la UNALM delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

1.10 Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la UNALM por concepto de devolución de menor gasto, deberán ser depositados directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración de PRODUCE las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo.

1.11 Los saldos no comprometidos por la Unidad Encargada, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes



L. CHAFLOQUE

siguiente, precisando partidas específicas del gasto, el importe y el número de registro SIAF.

II. PRODUCE asume los compromisos siguientes:

Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria

- Informar la estructura, metodología y enfoque de trabajo sobre Cadenas Productivas que promueve y desarrolla PRODUCE.
- Brindar el apoyo institucional en cuanto a las coordinaciones con las Direcciones Regionales de Producción, y con las instituciones público – privadas involucradas; a fin de obtener mayores sinergias, seguimiento y sostenibilidad de las acciones promovidas.
- Programar en coordinación con la UNALM la ejecución de las actividades.

Oficina General de Planificación y Presupuesto

- Coordinar y evaluar con la Dirección de Competitividad y la Oficina General de Administración, las necesidades del calendario de compromisos así como la evaluación de los avances físicos de las actividades programadas.
- Evaluar los informes de avance técnico, así como del resultado final del Convenio, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas en el marco de los lineamientos de política sectorial vigentes.

Oficina General de Administración

- Transferir oportunamente los recursos económicos acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado, materia del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de PRODUCE y a la adecuada ejecución y rendición documentada de gastos que presente UNALM, previa solicitud de la Dirección de Competitividad.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN POR ENCARGO

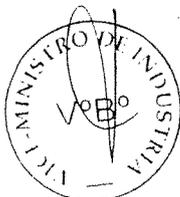
La UNALM ejecutará por encargo de PRODUCE hasta por un monto de S/ 549 916 para las actividades que se detallan en el Anexo I y II.

La ejecución por encargo se ajusta a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la rendición de cuenta documentada será a través de la Oficina General de Administración de PRODUCE.

El aporte que realizará el Ministerio será con cargo al Presupuesto del Pliego 038 Ministerio de la Producción, quedando prohibido que su ejecución se condicione a mayores créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional, conforme a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

PRODUCE asumirá los gastos administrativos que involucre la ejecución del presente convenio hasta por la suma de S/ 32 996, cuyo cronograma de desembolso será conforme al Anexo III del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento al presente Convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de enlace de cada institución, quienes se encargarán de viabilizar su ejecución y de evaluar los resultados de las actividades que se realicen.

Los responsables de la ejecución del convenio específico son:

POR LA UNALM: El Jefe de la Oficina de Extensión y Proyección Social de la UNALM

POR PRODUCE: El Director de Competitividad de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria

Asimismo, dichos responsables tendrán a su cargo la coordinación, evaluación del desarrollo, cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOSTENIBILIDAD

El seguimiento, evaluación y continuidad del fortalecimiento de las cadenas productivas, será garantizada mediante la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido, para la elaboración de los planes de negocio, quienes deberán ser presentados por las instituciones públicas o privadas involucradas en las cadenas productivas seleccionadas, como son: Gobiernos Regionales y Locales, Direcciones Regionales de Producción, Entidades de Cooperación Técnica, Consorcios o Gremios de Asociaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico, es de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes pondrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio específico mediante las addendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de presente convenio específico:

- Por Mutuo Acuerdo.
- Por Mandato Legal Expreso.
- El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio específico imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá solicitar la resolución del presente convenio específico, mediante comunicación formal y por escrito de fecha cierta dirigida a la otra parte, comprometiéndose a culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución.

Para los efectos de las causales c), d) y e) se requiere que las mismas sean comunicadas con una anticipación de diez (10) días calendarios.



L. CHAFLOQUE

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento conjunto a ambas partes que suscriben el presente convenio específico, conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

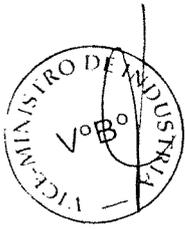
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio específico y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho para cuya realización las partes se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

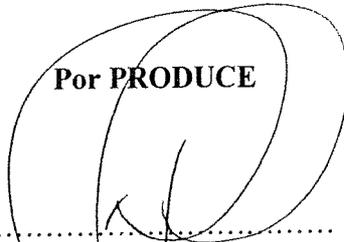
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá validamente realizada siempre que se ejecute en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el Fax o Correo Electrónico, siempre que exista constancia de su remisión y recepción.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas las Cláusulas conformantes del presente Convenio Específico, lo firman en la Ciudad de Lima, a los 19 días del mes de agosto de 2008



Por **PRODUCE**

.....
RAFAEL REY REY
Ministro
Ministerio de la Producción

Por **LA UNALM**

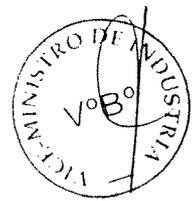

.....
LUÍS MAEZONO YAMASHITA
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina

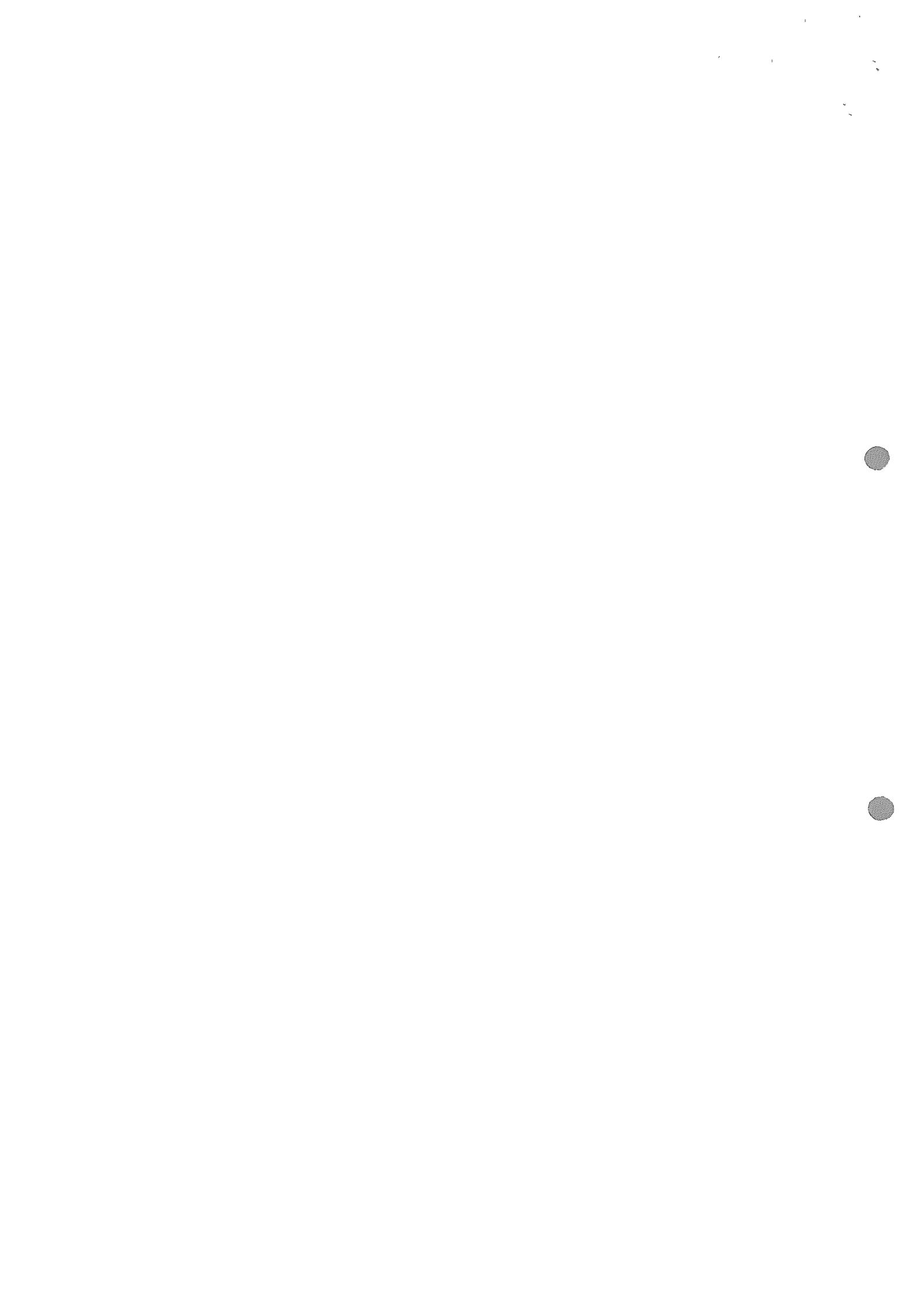


ANEXO I

CUADRO DE PARTICIPACION Y DISTRIBUCIÓN DE GASTOS
 CONVENIO ESPECIFICO UNALM - PRODUCE
 Fortalecimiento de Cadenas Productivas a Nivel Nacional - Julio a Diciembre 2008

ACTIVIDADES	Aportes (Soles)			N° Eventos minimos
	UNALM	PRODUCE (ejecución)		
		Encargo	Administrativos	
Programa de Fortalecimiento Metodológico de Cadenas Productivas				
Diseño y Elaboración Sistema Formación Virtual - Metodología Cadenas Productivas	8,000	0		2 grupos
Desarrollo Estructura y Contenido de la Especialización On Line	10,000	0		
Adecuación de las Guías y Documentación	30,000	6,300		
Tutorías	5,000	7,140		
Gastos Varios	8,000	3,570		
Asistente Operativo	5,000	7,350		
Asistente de Información	12,000	0		
Dirección del Diplomado	5,000	47,250		
Impresión de textos	4,000	7,280		
Becas para personal de PRODUCE por Grupo (5)	9,000	0		
Gastos Administrativos (6%)	5,760		4,734	
Sub Total	101,760	78,890	4,734	
Programa de Fortalecimiento Tecnico a Cadenas Productivas				
Diagnosticos Tecnicos Regionales	10,098	41,328		12
Capacitaciones Cortas	37,620	84,880		40
Capacitaciones Medias	23,837	66,264		22
Asistencias Técnicas Procesos	19,932	83,208		24
Asistencias Técnicas Productivas (Adquisicion Insumos basicos)	10,780	63,570		10
Asistencias Técnicas Tecnologicas (Adquisicion o Alquiler Equipos e Insumos Basicos)	13,200	131,776		8
Gastos Administrativos (6%)	6,928		28,262	
Sub Total	122,395	471,026	28,262	
Bienes, Servicios Tecnologicos Productivos				
Instalaciones Tecnologicas, Laboratorios e Institutos Locales Regionales de Desarrollo, Investigación e Innovación	200,000	0	0	
Informacion tecnica productiva (Tesis, Bibliografia, Investigaciones, Proyectos)	120,000	0	0	
Sub Total	320,000	0	0	
TOTAL (soles)	544,155	549,916	32,996	
		582,912		
		1,127,067		





ANEXO II

PROGRAMACION DE METAS 1/

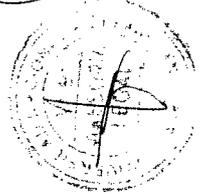
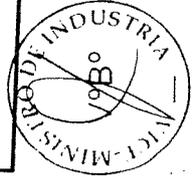
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
OFICINA / DIRECCION DE COMPETITIVIDAD

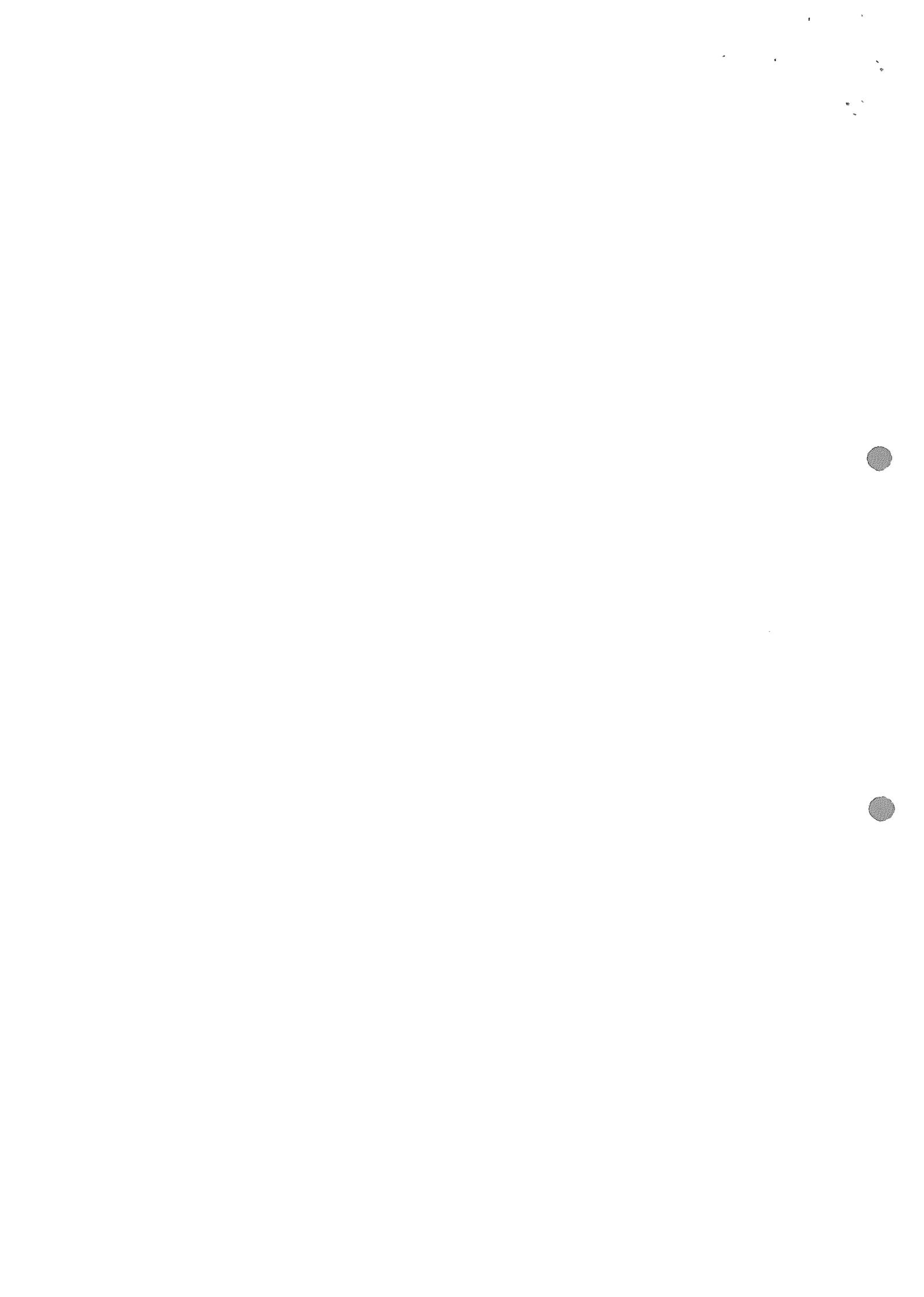
Nombre de la Meta	Nombre de la Tarea	Describir la Meta / la(s) tarea (s)	Localización	Meta Física			Monto (S./) / Ejecución		
				U. de Medida	cantidad semestral 2/	cantidad anual	Encargo	Gastos Administrativos	
038 - Apoyo a la Competitividad	Promoción para el Desarrollo Empresarial mediante la Formación de Gestores de Cadenas Productivas a través de Diplomado Virtual de Gestión de Cadenas Productivas	Existe una necesidad a nivel nacional en generar una mayor competitividad productiva en las diversas actividades económicas que generan valor; por ello la importancia de fomentar la capacitación de profesionales en las diversas regiones a fin de que puedan cumplir un rol fundamental en el desarrollo local y regional, formando, fortaleciendo y afianzando las cadenas productivas de importancia regional. Formación de profesionales que se logrará con la elaboración y ejecución del Diplomado en Gestión de Cadenas Productivas.	Nacional	Profesionales Capacitados	40	83,624			
	Fortalecimiento de Cadenas Productivas mediante programas de Asistencias Técnicas y Capacitaciones y Asistencia Técnica a Cadenas Productivas	Regionalmente existen diversas cadenas productivas, en distintos grados de desarrollo y problemáticas; muchas de ellas técnicas; por lo que la razón del presente convenio es generar una mayor competitividad regional mediante capacitaciones y asistencias técnicas que sean identificadas por los propios productores e industriales; bajo un plan previamente determinado.	Nacional	Capacitaciones Asistencias Técnicas	116	499,288	471,026	28,262	
Total (soles)							549,916	32,996	582,912

1/ Anexo que se utiliza para gestionar: Demanda Adicional, Convenios de Cooperación Interinstitucional

2/ Llenar columna solo para el caso de metas nuevas

3/ Problemas a resolver





**ANEXO III
PROGRAMACIÓN DE GASTO DEL CREDITO SUPLEMENTARIO**

OFICINA / DIRECCION GENERAL:

Dirección de Competitividad / Dirección General de Industria

N°	Actividad / Específica de Gasto	Ejecución	Total (Soles)	CRONOGRAMA 2008							
				Jul	Agt	Sept	Oct	Nov	Dic		
1	Promoción para el Desarrollo Empresarial mediante la Formación de Gestores de Cadenas Productivas a través del Diplomado Virtual - Diplomado en Gestión de Cadenas Productivas (1)	por Encargo	78,890		45,080						33,810
		Gastos Administrativos	4,734			2,705					2,029
2	Fortalecimiento de Cadenas Productivas mediante programas de Asistencia Técnica y Capacitación - Capacitación y Asistencia Técnica a Cadenas Productivas	por Encargo	471,026		103,626	103,626	103,626	103,626	103,626	56,523	
		Gastos Administrativos	28,262			14,131					14,131
TOTAL (soles)			582,912								

(1) Se contabiliza para el año 2008 el 70% del costo total de la actividad

Ejecución (Soles)	
Encargo	549,916
Administrativos	32,996

